

Anexo GAP Financiero de la póliza de Seguro Colectivo de vehículos



Al presente anexo le son aplicables las condiciones generales de la póliza de seguro de la que hace parte, en adición a las condiciones indicadas en el presente documento que primarán sobre las generales, en caso de existir alguna contradicción entre ellas.

¿Qué cubre?

Cubrimos la diferencia entre el saldo insoluto de la deuda que tengas con el beneficiario oneroso de tu póliza de autos y el valor que te sea indemnizado por la Pérdida Total Hurto o Daños del vehículo asegurado, siempre y cuando el siniestro de Pérdida Total haya sido cubierto por la póliza a la que accede este anexo.

Límite máximo por indemnizar: 10% del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza

✕ ¿Qué no cubre?

- ✓ a. En caso de que la indemnización por Pérdida Total haya sido objetada.
- ✓ b. Situaciones que violen las leyes de sanciones económicas o comerciales. Esto significa que no podremos darte cobertura, hacer pagos, prestar servicios o generar algún beneficio si esto va en contra de regulaciones locales o internacionales sobre sanciones económicas o comerciales que nos apliquen.

Deducible

El deducible es el monto, o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

El valor del deducible es el definido para este amparo en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares.

Terminación de este amparo

Este amparo terminará por alguna de las causas indicadas en el amparo básico, o bien, por alguna de las siguientes causas:

1. Vencimiento de la vigencia de la póliza o su no renovación.
2. Revocación de la póliza por parte del tomador o del asegurado.
3. Por el pago del 100% de la indemnización indicada para este amparo adicional.